



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

"BBCTrans COMPAÑÍA LIMITADA"

Que otorgan:

JOSE BAYARDO BORJA CARRERA

JORGE BAYARDO BORJA MENA

GERMANIA ALEXANDRA BORJA MENA

GYNA MARGOT BORJA MENA

Cuántía:

USD\$400.00

Dí 4 copias

~~~~~ LMTP ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy lunes veinte y cinco (25)  
de Noviembre del año dos mil dos, ante mí DRA.  
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta  
del Cantón Quito, comparecen los señores: JORGE  
BAYARDO BORJA CARRERA; JORGE BAYARDO BORJA MENA,  
GERMANIA ALEXANDRA BORJA MENA; y, GYNA MARGOT  
BORJA MENA; a quienes de conocer doy fe en virtud  
de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,  
cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí,  
agrego a esta escritura. Los comparecientes son  
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
casados, mayores de edad, domiciliados en la

1 ciudad de Latacunga, de tránsito por esta ciudad  
2 capital, Distrito Metropolitano, con capacidad  
3 legal para contratar y obligarse que la ejercen  
4 por sus propios derechos; y, advertidos que  
5 fueron por mí, la Notaria, del objeto y  
6 resultados de la presente escritura pública, así  
7 como examinados en forma aislada y separada, de  
8 que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
9 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
10 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
11 me entregan y que copiada textualmente es como  
12 sigue: "Señor Notario: En el registro de  
13 Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar  
14 una más en la que conste el Contrato de  
15 Constitución de una Compañía de  
16 Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes  
17 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen  
18 al otorgamiento de la Presente Escritura Pública  
19 las siguientes personas: Señores: JORGE BAYARDO  
20 BORJA CARRERA, estado civil casado; JORGE BAYARDO  
21 BORJA MENA, estado civil casado, GERMANIA  
22 ALEXANDRA BORJA MENA, estado civil casado; y,  
23 GYNA MARGOT BORJA MENA, estado civil casado. Los  
24 Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
25 domiciliados en la ciudad de Latacunga, de  
26 tránsito por ésta ciudad de Quito. Todos son  
27 legalmente capaces para contratar y obligarse.  
28 SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

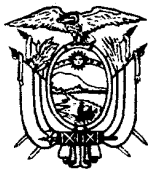


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 manifiestan que es su voluntad constituir  
2 Compañía de Transporte "BBCTrans COMPANÍA  
3 LIMITADA". La misma que se registrará por las leyes  
4 ecuatorianas y por el estatuto social contenido  
5 en las cláusulas posteriores. TERCERA.- ESTATUTOS  
6 DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
7 DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- Artículo Primero.-  
8 DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará  
9 "BBCTrans COMPANÍA LIMITADA", razón social con la  
10 que figurará oficialmente en todos los actos y  
11 contratos, así como en las gestiones y trámites  
12 judiciales y extrajudiciales que estén a su  
13 cargo. Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y  
14 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad  
15 Ecuatoriana, con sede y domicilio principal en la  
16 ciudad de Sangolquí, pero que se halla facultada  
17 para abrir sucursales y agencias en cualquier  
18 otro lugar del Ecuador o fuera de el. Artículo  
19 Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por  
20 objeto dedicarse a las siguientes actividades.  
21 a.- El Objeto Social de la Compañía, será el  
22 transporte de Combustibles y carga pesada por  
23 carretera dentro y fuera del territorio nacional,  
24 conforme a las autorizaciones de los organismos  
25 competentes, de tránsito y transporte terrestres;  
26 y, a nivel internacional, con sujeción a las  
27 normas de decisión Trescientos noventa y nueve de  
28 la junta del Acuerdo de Cartagena; sean esos de

1 cualquier género o especie; comercialización de  
2 combustibles, líquidos o licuados, vehículos en  
3 general equipos complementarios para la  
4 transportación sus partes y piezas; estableciendo  
5 centro de abastecimiento o acopio para la  
6 industria del transporte y sus afines; y, b.-  
7 Podrá contratar fletes para el traslado y  
8 desplazamiento de las mercaderías y combustibles.  
9 c.- A la importación, exportación y  
10 comercialización de automotores en general; de  
11 piezas, partes y repuestos; d.- Podrá realizar  
12 con otras empresas contratos de asociaciones,  
13 cuentas en participaciones o consorcios, con  
14 personas naturales o jurídicas, nacionales o  
15 extranjeros, públicas o privadas para la  
16 realización de una actividad determinada. Podrá  
17 adquirir acciones existentes o intervenir en la  
18 constitución de nuevas compañías. Podrá actuar  
19 como mandataria de personas naturales y jurídicas  
20 a través de su representante legal. Realizar en  
21 general toda clase de negocios inherentes con  
22 esta actividad. Para cumplir estos objetivos, la  
23 Compañía podrá realizar directamente o por  
24 intermedio de terceros, pero siempre bajo su  
25 responsabilidad, toda clase de actos y contratos  
26 permitidos por la Ley. Artículo Cuarto.-  
27 DURACION.- El plazo de duración de la sociedad  
28 será de veinte y cinco (25) años a contarse



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 desde la fecha de inscripción en el Registro  
2 Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o  
3 restringirse por resolución de la Junta General  
4 de socios, con las norma legales y las de este  
5 estatuto. CAPITULO SEGUNDO INTEGRACION DEL  
6 CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Quinto.- DEL  
7 CAPITAL. El Capital social de la Compañía es de  
8 Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
9 Norteamérica, dividido en cuatrocientas  
10 participaciones sociales de Un dólar americano,  
11 cada una, las participaciones son acumulativas e  
12 indivisibles y no podrán ser representadas en  
13 títulos negociables, La compañía podrá emitir  
14 títulos por uno o más certificados de aportación,  
15 que serán firmadas conjuntamente por el  
16 Presidente y el Gerente General, sin embargo, no  
17 se podrá emitir títulos definitivos de los  
18 certificados de aportación que no estuvieren  
19 totalmente pagadas. Artículo Sexto. Cada  
20 participación social dará derecho a un voto en la  
21 Junta General de Socios.- La Compañía entregará a  
22 los socios un certificado de aportación en el  
23 cual necesariamente deberá constar su carácter de  
24 no negociable y el número de participaciones que  
25 por el aporte le corresponde. CAPITULO TERCERO  
26 DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo  
27 Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General  
28 de socios es la autoridad máxima de la Compañía.

1 La administración estará a cargo del Presidente y  
2 el Gerente General. Artículo Octavo.- La Junta  
3 General se compone de todos los socios, la cual  
4 será presidida por el Presidente, y actuará como  
5 secretario el Gerente General. Cuando falte  
6 alguno de estos, por cualquier motivo, la Junta  
7 General designará a la persona que lo reemplace.  
8 Artículo Noveno.- La Junta general puede ser  
9 ordinaria y extraordinaria. Artículo Décimo.-  
10 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General  
11 ordinaria será convocada por el Gerente General o  
12 por la persona que le esté sustituyendo, por lo  
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
14 inmediatamente posteriores a la finalización de  
15 cada ejercicio económico. Artículo Décimo  
16 Primero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta  
17 General Extraordinaria podrá reunirse en  
18 cualquier fecha, previa convocatoria por el  
19 Gerente General o por la persona que le esté  
20 sustituyendo, o por petición de los socios en los  
21 casos contemplados en la Ley. El socio o los  
22 socios que representen la décima parte del  
23 Capital social, podrán solicitar en cualquier  
24 tiempo por escrito al Gerente General, que  
25 convoque a la Junta General de socios, para  
26 tratar los asuntos que consten en la petición.  
27 Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL  
28 UNIVERSAL.- La Compañía podrá constituirse en



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Junta General Universal en cualquier tiempo y  
2 cualquier lugar del país, sin convocatoria  
3 previa, para tratar cualquier asunto, si este  
4 representa la totalidad del capital social y si  
5 todos los socios; previamente y por unanimidad,  
6 aceptaren constituirse en Junta General y firmar  
7 el acta correspondiente bajo pena de nulidad.  
8 Artículo Décimo Tercero.- DE LA CONVOCATORIA.- La  
9 convocatoria a Junta General Ordinaria o  
10 extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en  
11 uno de los periódicos de mayor circulación del  
12 domicilio principal de la Compañía por lo menos  
13 con ocho días de anticipación a la fecha fijada  
14 para la reunión. Dicha convocatoria deberá  
15 contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos  
16 que se tratarán en la reunión. A los socios que  
17 consten registrados en la Compañía con domicilio  
18 o residencia en otra ciudad del país o en el  
19 extranjero. Se les convocará, además, en el plazo  
20 antes señalado, mediante el envío de notas  
21 telegráficas o similares. Artículo Décimo  
22 Cuarto.- REPRESENTACION.- El socio que no pudiere  
23 concurrir personalmente a una Junta General, de  
24 cualquier clase que está sea podrá hacerlo por  
25 medio de un representante, en cuyo caso la  
26 representación se conferirá por escrito y con  
27 carácter especial para cada junta, a no ser que  
28 el representante ostente poder general,

1 legalmente conferido. Ni los administradores, ni  
2 los miembros de los organismos de fiscalización  
3 de la Compañía, podrán representar a los socios  
4 para estos casos, a no ser que sean  
5 representantes legales. Artículo Décimo Quinto.-  
6 QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera  
7 convocatoria, la Junta General se considera  
8 legalmente constituida, si los concurrentes a él  
9 la representan por lo menos el cincuenta y uno  
10 por ciento del capital social. Artículo Décimo,  
11 Sexto.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta  
12 General se considera legalmente constituida, en  
13 segunda convocatoria, con el número de socios  
14 presentes, debiendo expresarse así en la  
15 respectiva convocatoria. Artículo Décimo,  
16 Séptimo.- VOTACION.- Las resoluciones de la Junta  
17 General se tomarán por mayoría de votos del  
18 capital social concurrente a la reunión. Los  
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
20 la mayoría numérica. Artículo Décimo Octavo.-  
21 ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las Actas de la Junta  
22 General deberán ser llevadas en hojas móviles,  
23 escritas a máquina tanto en el anverso como en el  
24 reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una  
25 por una, por el secretario, sin que queden  
26 espacios en blanco. Artículo Décimo Noveno.-  
27 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son  
28 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 remover por causas legales al Presidente y al  
2 Gerente General; b) Resolver el aumento o  
3 disminución del capital social; la transformación;  
4 fusión, disolución anticipada, convalidación y  
5 reactivación de la compañía en proceso de  
6 liquidación; c) Reformara el estatuto social de la  
7 compañía e interpretarlo con carácter obligatorio;  
8 d) Autorizar al Gerente General para la  
9 adquisición, venta, hipoteca, anticresis,  
10 arrendamiento y comodato de inmuebles; e)  
11 Autorizar al Gerente General para que la compañía  
12 pueda asociarse con otra u otras que tengan  
13 relación con su actividad o para que pueda formar  
14 parte de federaciones u organismos similares; f)  
15 Conocer y pronunciarse sobre los informes que  
16 presenten el Presidente, el Gerente General, en  
17 sus respectivas funciones; g) Conocer y  
18 pronunciarse sobre el balance de situación y el  
19 Estado de pérdidas y Ganancias que presente el  
20 Gerente General; h) Solicitar informes al  
21 Presidente o al Gerente General sobre asuntos  
22 determinados; i) Las demás que le confieran la  
23 ley, los reglamentos y este estatuto. CAPITULO  
24 CUARTO.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE.- El  
25 presidente, que será nombrado por la Junta  
26 General, podrá ser o no socio de la compañía  
27 durará dos años en sus funciones y podrá ser  
28 reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo

1 Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son  
2 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir  
3 la Junta General y suscribir las actas  
4 correspondientes conjuntamente con el secretario;  
5 b) Presentar a la Junta General el informe anual  
6 de actividades y los que esta le solicite; c)  
7 Ejercer la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía, en ausencia del  
9 Gerente General; d) Vigilar la gestión del Gerente  
10 General y más funcionarios para lo cual tendrá  
11 acceso, cualquier momento a los libros y demás  
12 documentos de la compañía; e) Reemplazar al  
13 Gerente General en los casos de ausencia o  
14 impedimento temporal o definitivo hasta que  
15 desaparezca el motivo o hasta que la Junta General  
16 designe el nuevo gerente; f) Firmar los  
17 nombramientos del Gerente General; g) Firmar con  
18 el Gerente General los certificados de aportación;  
19 h) Firmar conjuntamente con el Gerente General las  
20 escrituras en las que intervenga la compañía; e,  
21 i) Las demás que le corresponda según la ley, los  
22 reglamentos y este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL  
23 GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES. Artículo  
24 Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- El  
25 Gerente General que será designado por la Junta  
26 General de socios, podrá ser o no socio; durará  
27 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido  
28 indefinidamente. Artículo Vigésimo Tercero.-



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones  
2 deberes del Gerente General: a) Representar  
3 legalmente, judicial y extrajudicialmente a la  
4 compañía dentro del ámbito de su competencia legal  
5 y estatutaria; b) Administrar la Compañía; c)  
6 Convocar a la Junta General de socios, cuando le  
7 corresponda y actuar como secretario de esta; d)  
8 Elaborar el plan General de actividades y el  
9 presupuesto anual de la compañía y someterlos a la  
10 aprobación de la Junta General; e) Presentar a la  
11 Junta General un informe anual sobre la situación  
12 económica y financiera de la Compañía con balance  
13 y cuentas; f) Presentar a la Junta General los  
14 informes específicos que esta le solicite; g)  
15 Firmar el nombramiento del presidente de la  
16 Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir  
17 poderes especiales dentro de su campo de acción y  
18 de límites de sus atribuciones; i) Presentar los  
19 libros y documentos que requiere el presidente  
20 para el cumplimiento de sus función de vigilancia;  
21 j) Dirigir y firmar la correspondencia; l)  
22 Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar,  
23 anticretar inmuebles o establecer comodato sobre  
24 ellos, previas las autorizaciones  
25 correspondientes; ll) Intervenir conjuntamente con  
26 el presidente en la adquisición de acciones,  
27 participaciones y derechos de otras compañías, así  
28 como en la suscripción y pago de aportes en nuevas

1 compañías, previa la autorización de la Junta  
2 General; m) Firmar conjuntamente con el presidente  
3 las escrituras públicas en las que intervengan la  
4 compañía; o) Contratar, nombrar y remover  
5 empleados y trabajadores de la compañía, de  
6 conformidad con la ley; p) Llevar a guisa de  
7 su responsabilidad, todos los libros y documentos  
8 de la compañía; q) Cuidar, bajo su  
9 responsabilidad, todos los bienes de la compañía,  
10 así como su contabilidad y archivo; r) Abrir  
11 cuentas corrientes y de ahorros en el país o en el  
12 extranjero y realizar toda clase de operaciones  
13 bancarias por cuenta de la compañía, dentro de los  
14 límites y atribuciones que la correspondan; y, s)  
15 Las demás que le confieran la ley, los reglamentos  
16 y este estatuto. CAPITULO SEXTO.- DE LAS  
17 SUBROGACIONES. Artículo Vigésimo Cuarto.-  
18 SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o  
19 definitiva, el presidente será subrogado por el  
20 Gerente General éste por el Presidente. Si el  
21 presidente se excusase o estuviere ausente la  
22 subrogación al Gerente se hará por la persona que  
23 designe la Junta General. CAPITULO SEPTIMO.- DEL  
24 EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- Artículo Vigésimo  
25 Quinto.- DE LAS UTILIDADES.- Los beneficios  
26 económicos netos de la que resultaren en cada  
27 ejercicio anual, luego de separar las sumas  
28 asignadas a reservas, pagos a empleados y otros



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 gastos y deducciones previstas en la ley, se  
2 llevarán a una cuenta de utilidades por  
3 distribuir, la misma que quedará a disposición de  
4 la Junta General. Artículo Vigésimo Sexto.-  
5 RESERVAS.- Para la formación de las reservas  
6 legales de la Compañía formará un fondo de reserva  
7 hasta que éste alcance por lo menos al veinte por  
8 ciento del capital social. Artículo Vigésimo  
9 Séptimo.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio  
10 económico de la Compañía comienza el primero de  
11 Enero y termina el Treinta y uno de Diciembre de  
12 cada año. Para esta fecha deberán estar listos los  
13 inventarios, los balances y las cuentas de  
14 pérdidas y ganancias de la Compañía por parte del  
15 Gerente General. CAPITULO OCTAVO.- DE LA  
16 DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo  
17 Octavo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía  
18 podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por  
19 vencimiento del plazo de duración del contrato  
20 social; b) Por cambio del domicilio principal de  
21 la Compañía a un País extranjero; c) Por acto  
22 judicial de quiebra de la Compañía, legalmente  
23 ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado  
24 de conformidad con la Ley y el contrato social; e)  
25 Por conclusión de las actividades para las cuales  
26 se formó la Compañía o por la imposibilidad  
27 manifiesta de cumplir el fin social; f) Por  
28 pérdida del total de las reservas y de la mitad o

1 más del capital social; g) Por fusión, de  
2 conformidad con la Ley de Compañías; h) De exceder  
3 el número de socios de quince personas, deberá  
4 transformarse en otra clase de compañía o  
5 liquidarse; i) Por no elevar el capital social a  
6 los mínimos establecidos en la Ley; j) Por  
7 reiterada y grave inobservancia o violación de la  
8 Ley, sin reglamentos el estatuto que atente contra  
9 el normal funcionamiento de la fábrica de la  
10 compañía o cause serios perjuicios a los intereses  
11 de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o  
12 dificultar la labor de control y vigilancia de la  
13 Superintendencia de compañías o por incumplimiento  
14 grave de las resoluciones que ella expira; l) Por  
15 cualquier otra causa contemplada en la Ley, el  
16 reglamento o el estatuto social. CAPITULO NOVENO.-  
17 DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo  
18 Noveno.- SEPARACION DE INTERESES.- En el manejo de  
19 los negocios de la compañía, tanto el Presidente  
20 como el Gerente General deberá mantener  
21 completamente separados sus intereses personales  
22 de los de la compañía. Artículo Trigésimo.- NORMAS  
23 QUE SE INCORPORAN.- Se tendrá por incorporadas al  
24 presente estatuto todas las disposiciones que en  
25 relación con las Compañías de responsabilidad  
26 limitando constan en la Ley de Compañías y que  
27 otros cuerpos legales.- Los permisos de operación  
28 que reciba la compañía, para la prestación de



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



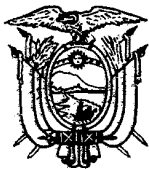
1 servicio de Transporte de Carga Pesada,  
2 autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y  
3 Transporte Terrestre, no constituyen títulos de  
4 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
5 negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o  
6 cambio de unidades, variación de servicio y más  
7 actividades de Tránsito y Transporte Terrestres,  
8 lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable  
9 del Consejo Nacional de Tránsito.- La Compañía, en  
10 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte  
11 Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito  
12 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones  
13 que sobre esta materia dictaren los Consejos  
14 Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transporte  
15 Terrestre, y las respectivas Jefaturas  
16 Provinciales de tránsito.- Se entenderán  
17 incorporadas a este contrato las disposiciones  
18 pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de  
19 Comercio, en todo aquello que no se hubiere  
20 previsto es este Estatuto. CUARTA.- INTEGRACION  
21 DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de  
22 Cuatrocientos dólares americanos (USD\$400,00),  
23 dividido en cuatrocientas participaciones sociales  
24 de Un dólar americano cada una, este capital se  
25 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un  
26 cincuenta por ciento. Se acompaña el certificado o  
27 comprobante bancario que acredita haberse  
28 depositado en la cuenta de integración del

capital, que se protocoliza como documento  
habilitante.- El saldo de capital social será  
cubierto en el plazo de ciento ochenta días  
contados a partir de la fecha de inscripción de la  
escritura en el Registro Mercantil. EL CUADRO DE  
INTEGRACION DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:-----

| Socios                  | Capital<br>Suscrito | Capital Pagado<br>Numerario 50% | Capital por<br>Pagar en<br>180 días | Número de<br>Part. |
|-------------------------|---------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| 1.- Jorge Borja Carrera | 370                 | 185                             | 185                                 | 370                |
| 2.- Jorge Borja Mena    | 10                  | 5                               | 5                                   | 10                 |
| 3.- Germania Borja Mena | 10                  | 5                               | 5                                   | 10                 |
| 4.- Gyna Borja Mena     | 10                  | 5                               | 5                                   | 10                 |
| Total                   | 400                 | 200                             | 200                                 | 400                |

CLAUSULA FINAL.- Resolvemos autorizar al señor  
Jorge Bayardo Borja Carrera, para que realice todas  
las gestiones, suscribir las peticiones que sean  
necesarias para conseguir la aprobación de la  
Compañía y para designar la primera junta de  
socios. Usted señor notario, se servirá agregar las  
demás cláusulas de estilo para la plena validez y  
eficacia de esta escritura." HASTA AQUI LA MINUTA  
copiada textualmente, firmada por el Doctor  
POLIVIO ANDRADE Q., Abogado con matrícula  
profesional número cinco mil ciento uno del  
Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento  
de esta escritura pública se observaron los  
preceptos legales requeridos y leída que les fue a





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



los comparecientes, por mí la Notaria, éstos se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*Jorge Bayardo Borja*

SR. JORGE BAYARDO BORJA CARRERA

C.C. No. 000010809-8.

*Jorge Bayardo Borja*

SR. JORGE BAYARDO BORJA MENA

C.C. No. 171011785-2

*Germania Borja*

SRA. GERMANIA ALEXANDRA BORJA MENA

C.C. No. 171009443-2

*Gyna Margot Borja*

SRA. GYNA MARGOT BORJA MENA

C.C. No. 171127272-2

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 040010809-8

BORJA CARRENA HERNANDEZ

11 AGOSTO 1944

CARCHI/HYRAZ MAR MONTALVO

REG. CIVIL 05/10/2000

EL ANGEL 1944

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343Y4442

CASADO AMANDA MENA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HERNINIO BORJA

MAGDALENA CARRENA

QUITO 05/10/2000

05/10/2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCIÓN

*[Signature]*

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCIÓN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN

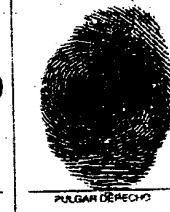
FORMA No.

*[Signature]*

00

FORMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171009443-2

BORJA MENA GERMANTIA ALEXANDRA

11 AGOSTO 1944

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

REG. CIVIL 05/10/2000

CARCHI/ESPEJO

EL ANGEL 68

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1334Y222

CASADO DIEGO FRANCISCO NAFLA BOLAÑOS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE BAYARDO BORJA

AMANDA DEL CARMEN MENA

QUITO 16/10/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



ESPACIO

LIBRE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 171127272-2

**BORJA MENA GYNA MARGOT**

02 MAYO 1971

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

002- 0020 00056

CARCHI/ ESPEJO

EL ANGEL 1971

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V2242

**CASADO WILLIAM ROBERTO FELIX VARGAS**

**SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO**

**JORGE BAYARDO BORJA CARRERA**

**ARANDA DEL CARRERA MENA OJEDA**

QUITO 10/10/2002

10/10/2002

FECHA DE CANCELACION

FORMA No. 066561

FIRMA DE LA AUTENTIFICADO

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

87 - 0075 NUMERO 1710117852 CEDULA

**BORJA MENA JORGE BAYARDO**

**APELLIDOS Y NOMBRES**

QUITO CANTON

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

43 - 0075 NUMERO 0400108098 CEDULA

**BORJA CARRERA JORGE BAYARDO**

**APELLIDOS Y NOMBRES**

QUITO CANTON

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

162 - 0080 NUMERO 1710094432 CEDULA

**BORJA MENA GERMANIA ALEXANDRA**

**APELLIDOS Y NOMBRES**

QUITO CANTON

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

163 - 0080 NUMERO 1711272722 CEDULA

**BORJA MENA GYNA MARGOT**

**APELLIDOS Y NOMBRES**

QUITO CANTON

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE con la escocela que antecede está con el original que me fue presentado.

8 Folios: útiles

Fecha: 25 NOV 2002



*Jimena Paredes de Jover*  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 21 de Noviembre de 2002

Mediante comprobante No. **53-079794**, el (la) Sr. **BORJA CARRERA JORGE BAYARDO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **BBCTrans CIA. LTDA**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO    |        | VALOR  |
|---------------------|--------|--------|
| JORGE BORJA CARRERA | US.\$. | 185,00 |
| JORGE BORJA MENA    | US.\$. | 5,00   |
| GERMANIA BORJA MENA | US.\$. | 5,00   |
| GYNA BORJA MENA     | US.\$. | 5,00   |
|                     | US.\$. |        |
|                     | US.\$. |        |
|                     | US.\$. |        |
|                     | US.\$. |        |
|                     | US.\$. |        |
|                     | US.\$. |        |
|                     | US.\$. |        |
|                     | US.\$. |        |
|                     | US.\$. |        |

**TOTAL US.\$.** **200,00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días  
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Banco del Pichincha

Iván Andrade B.

**FIRMA AUTORIZADA**

**AGENCIA** 5307311

AUT.011

SEÑORES

DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA BBCTTRANS

PRESENTE



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 087 -CJ-017 -2002-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "BBCTTRANS CIA. LTDA." con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 216-SUBAJ-CJ-02-CNTTT, de agosto 29 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No 2002-106-CJ-DT-CPTP, de 31 de julio del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "BBCTTRANS CIA. LTDA." con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BORJA CARRERA JORGE BAYARDO
2. BORJA MENA GERMANIA ALEXANDRA
3. BORJA MENA GYNA MARGOT
4. BORJA MENA JORGE BAYARDO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 8 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSI  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*[Firma]*





## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 8 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; para el permiso de operación la compañía deberá justificar la existencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

### RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2002-106-CJ-DT-CPTP, de 31 de julio del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte Carga Pesada denominada "BBCTRANS CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 013-CAJ-02-CNTHH, de 1 de octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Carga Pesada denominada "BBCTRANS CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION No. 087 -CJ-017 -2002-CNTTT

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:



Sra. D. O. Ramírez  
SECRETARIA GENERAL

RAZON : En aplicación a la Ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede  
es FIEL COMPULSA del documento que  
me fue presentado en tres  
foja (s) ótiles

Quito a **25 NOV 2002**



*Ximena Borge de Navas*  
Dra. Ximena Borge de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 8 de noviembre del 200 2  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Dispi*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 1039424**

**Tipo Trámite: Constitución**

**Señor: ANDRADE QUITO POLIVIO**

**PRESENTE:**

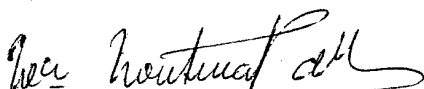
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**BBCTRANS CIA. LTDA**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **22/03/2003**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

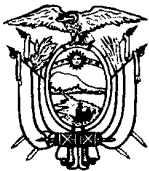


**Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza**

**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





**Dra. Ximena Borja de Navas**

0000013

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria  
2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello  
3 confiero esta <sup>3<sup>era</sup></sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura  
4 Pública de Constitución de la Compañía de Transporte  
5 "BBCTrans COMPANHIA LIMITADA", otorgada por JOSE  
6 BAYARDO BORJA CARRERA, JORGE BAYARDO BORJA MENA,  
7 GERMANIA ALEXANDRA BORJA MENA y GYNA MARGOT BORJA  
8 MENA, debidamente firmada y sellada en los mismos  
9 lugar y fecha de su otorgamiento. /



*Ximena Borja de Navas*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

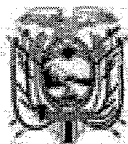
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
2 Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la  
3 Superintendencia de Compañías, en los artículos  
4 segundo y tercero de la Resolución No. 03.Q.IJ.3361  
5 del 16 de Septiembre del 2.003, tomé nota al margen  
6 de las matrices de las escrituras públicas de  
7 Constitución de la Compañía "BBCTRANS COMPAÑÍA  
8 LIMITADA", otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de  
9 Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, el  
10 25 de Noviembre del 2.002; y, de Rectificatoria y  
11 Modificatoria, otorgada ante el Dr. Ramiro Dávila  
12 Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito,  
13 encargado de la Notaría Trigesima Sexta del Cantón  
14 Quito, por licencia concedida a su titular, el  
15 catorce de agosto del año dos mil tres, del contenido  
16 de la antedicha resolución, mediante la cual una vez  
17 cumplidos con los requisitos de Ley para el acto en  
18 mención, se aprueba las antes referidas escrituras  
19 públicas, y siento la presente razón. Quito a, 06 de  
20 Octubre del año 2.003



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de Septiembre del 2.003, bajo el número **044** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada las **SEGUNDAS** Copias Certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **BBCTRANS CIA. LTDA.**”, otorgada el 25 de Noviembre del 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**; y, Escritura Publica Rectificatoria y Modificatoria otorgada el 14 de Agosto del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, encargado de la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA**, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **031**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **00411**.- Quito, a nueve de Enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA

Que otorgan:

JORGE BAYARDO BORJA CARRERA

JORGE BAYARDO BORJA MENA

GERMANIA ALEXANDRA BORJA MENA

GYNA MARGOT BORJA MENA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 4 copias

&&&&&&&&& LMTD &&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy jueves catorce (14) de  
Agosto del año dos mil tres, ante mí DR. RAMIRO  
DAVILA SILVA, Notario Trigésimo Segundo del  
Cantón Quito, encargado de la Notaría Trigésima  
Sexta del Cantón Quito, por licencia concedida a  
su titular DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,  
comparecen, JORGE BAYARDO BORJA CARRERA; JORGE  
BAYARDO BORJA MENA, GERMANIA ALEXANDRA BORJA

1 MENA; y, GYNA MARGOT BORJA MENA; a quienes de  
2 conocer doy fe en virtud de haberme presentado  
3 sus cédulas de ciudadanía y certificados de  
4 votación, cuyas fotocopias debidamente  
5 certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los  
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
7 de estado civil casados, mayores de edad,  
8 domiciliados en la ciudad de Latacunga, de  
9 tránsito por esta ciudad capital, Distrito  
10 Metropolitano, con capacidad legal para contratar  
11 y obligarse que la ejercen por sus propios  
12 derechos; y, advertidos que fueron por mí, el  
13 Notario, del objeto y resultados de la presente  
14 escritura pública, así como examinados en forma  
15 aislada y separada, de que comparecen al  
16 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
18 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
19 entregan y que copiada textualmente es como  
20 sigue: "Señor Notario: En el registro de  
21 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
22 una más en la que conste la Rectificatoria y  
23 Modificatoria, sujeta a las siguientes cláusulas:  
24 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
25 otorgamiento de la presente Escritura Pública las  
26 siguientes personas: Señores Jorge Bayardo Borja  
27 Carrera, estado civil casado; Jorge Bayardo Borja  
28 Mena, estado civil casado; Germania Alexandra



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 Borja Mena, estado civil casado; y, Gyna Margot  
2 Borja Mena, estado civil casado. Los  
3 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
4 domiciliados en la ciudad de Latacunga, de  
5 tránsito por esta ciudad de Quito, Provincia de  
6 Pichincha, todos son legalmente capaces para  
7 contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-  
8 Uno. Mediante escritura pública celebrada el  
9 veinte y cinco de noviembre del año dos mil dos  
10 ante la Doctora Ximena Borja de Navas, Notaria  
11 Trigésima Sexta del Cantón Quito, se firmó la  
12 escritura de constitución de la compañía de  
13 transporte BBCTrans Compañía Limitada. Dos. Por  
14 un error esencial en la resolución del Consejo de  
15 Tránsito y Transporte Terrestre en la resolución  
16 cero ocho siete guión CJ guión cero uno siete  
17 guión dos mil dos guión CNTTT (087-CJ-017-2002-  
18 CNTTT), de fecha tres de octubre del año dos mil  
19 dos, se hace constar en donde "Recomendaciones"  
20 al final del párrafo se hace constar que "....  
21 con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón  
22 Rumiñahui, Provincia de Pichincha", y, en donde  
23 se expresa "resuelve" "...con domicilio en la  
24 ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia  
25 de Pichincha", por lo tanto, el Consejo Nacional  
26 de Tránsito y Transporte Terrestre, rectifica el  
27 error mediante documento número cero cero cero  
28 uno tres ocho cinco CAJ guión cero tres guión

1 CNTTT (0001385 CAJ-03-CNTTT), de fecha diecisiete  
2 de julio del dos mil tres, en donde expresa que  
3 el "Domicilio Correcto: DISTRITO METROPOLITANO DE  
4 QUITO", que se adjunta como documento  
5 habilitante. TERCERA.- RECTIFICATORIA Y  
6 MODIFICATORIA.- Con estos antecedentes, los  
7 comparecientes rectifican y modifican la  
8 escritura pública referida en la cláusula  
9 anterior, que contiene el contrato de  
10 Constitución de la Compañía "BBCTrans Compañía  
11 LIMITADA", en los siguientes términos: En la  
12 cláusula TERCERA, en el Artículo Segundo.-  
13 "NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de  
14 nacionalidad Ecuatoriana con sede y domicilio  
15 principal en la ciudad de Sangolquí.....", en  
16 lugar de "ciudad de Sangolquí.....", deberá  
17 decirse: "ciudad de Quito, Distrito  
18 Metropolitano.....". Usted señor Notario, se  
19 servirá agregar las demás cláusulas de estilo,  
20 para la completa validez de esta escritura."  
21 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente, la  
22 misma que se encuentra firmada por el Doctor  
23 POLIVIO ANDRADE Q., Abogado con matrícula  
24 profesional número cinco mil ciento uno del  
25 Colegio de Abogados de Quito. Para el  
26 otorgamiento de esta escritura pública se  
27 observaron los preceptos legales requeridos y  
28 leída que les fue a los comparecientes por mí el



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Notario, éstos se afirman y ratifican en  
2 contenido, firmando para constancia junto  
3 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy  
4 fe.

5  
6  
7 SR. JORGE BAYARDO BORJA CARRERA

8 C.C. No. 040010809-8.

9  
10  
11  
12 SR. JORGE BAYARDO BORJA MENA

13 C.C. No. 1710117852.

14  
15  
16 SRA. GERMANIA ALEXANDRA BORJA MENA

17 C.C. No. 171009443-2

18  
19  
20 SRA. GYNA MARGOT BORJA MENA

21 C.C. No. 171127272-2

22  
23 El Notario (E), (firmado) Doctor Ramiro Dávila Silva.-

24 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040010809-B

BORJA CARRERA MAGDALENA

11 AGOSTO 1944

CARCHI/ESPEJO

EL ANGEL

1944

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343Y4442

CASADO AMANDA MENA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HERNINIO BORJA

MAGDALENA CARRERA

QUITO

05/10/2012

05/10/2000



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LUGAR Y AÑO DE PRESCRIPCIÓN

*[Signature]*

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCIÓN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE LA PRESCRIPCIÓN

FORMA No.

00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171009443-2

BORJA MENA GERMANIA ALEXANDRA

11 AGOSTO 1944

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

REG. CIVIL

01 147 0014

CARCHI/ESPEJO

EL ANGEL

68

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1334V2222

CASADO DIEGO FRANCISCO NAFLA BOLAÑOS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE BAYARDO BORJA

AMANDA DEL CARMEN MENA

QUITO

16/10/1995

HASTA FUENTE DE SU TITULAR



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171127272-2

BORJA MENA GYNA MARGOT

02 MAYO 1971

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

002- 0020 00056

CARCHI/ESPEJO

EL ANGEL 1971

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* Y3333V2742

CASADO WILLIAM ROBERTO FELIX VAREAS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE BAYARDO BORJA CARRERA

AMANDA DEL CARRER MENA OJEDA

QUITO 10/10/2002

10/10/2002

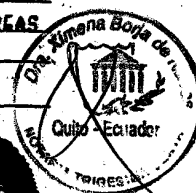
FECHA DE CANONIZACION

FORMA No

066561

FIRMA DE LA ASISTENTE

PLACAR DENEGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

87-0075 NUMERO 1710117552 CEDULA

BORJA MENA JORGE BAYARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

43-0075 NUMERO 0400100098 CEDULA

BORJA CARRERA JORGE BAYARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

162-0080 NUMERO 1710094432 CEDULA

BORJA MENA GERMANIA ALEXANDRA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

163-0080 NUMERO 171127272 CEDULA

BORJA MENA GYNA MARGOT

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 8 Foja(s): útiles

Quito a. 14 AGO 2003



Dr. Ramiro Dávila Silva  
Notario 37<sup>do</sup> del Cantón Quito  
Encargado de la Notaria 36<sup>ta</sup> del Cantón Quito



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio No.  
Quito,

0001385

CAJ-03-CNTTT

Señor Doctor  
Fabián Albuja Chavez  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

De mi consideración:

Mediante Oficio de fecha 20 de junio del 2003, el Dr. Polivio Andrade abogado de la Compañía BBCTrans solicita se le conceda la rectificación del domicilio principal de la compañía ya que en la Resolución No. 087-CJ-017-2002-CNTTT, de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre del dos mil dos, en el acápite de Recomendaciones dice: "con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

Una vez revisado el expediente se pudo constatar que hubo un error en la transcripción del domicilio de dicha compañía, siendo el domicilio correcto el siguiente:

### **DOMICILIO CORRECTO:**

Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

En virtud de este antecedente y una vez que la compañía aún no obtiene el Permiso de Operación respectivo, el Consejo nacional de Tránsito y Transporte Terrestres autoriza se realice el alcance solicitado.

Atentamente



Dr. Jorge Jaramillo Ruiz  
**COORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA**

VG: Ing. 3888 250602

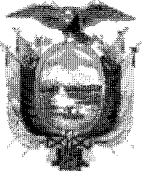
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En**  
**aplicación a la Ley Notarial DOY**  
**FE que la fotocopia que antecede está**  
**conforme con el original que me fue**  
**presentado en:** Foja(s): 11



Quito a.

**14 AGO 2003**

Dr. Hamiro Dávila Silva  
Notario 32<sup>do</sup> del Cantón Quito  
Encargado de la Notaría 36<sup>ta</sup> del Cantón Quito



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

1 Se otorgó ante mí, DR. RAMIRO DAVILA SILVA, Notario  
2 Trigésimo Segundo del Cantón Quito, encargado de la  
3 Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito, por  
4 licencia concedida a su titular DRA. XIMENA BORJA DE  
5 NAVAS, por el Consejo Nacional de la Judicatura,  
6 mediante oficio No. 295-DDP-MSG de fecha 30 de Julio  
7 del año 2003; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
8 **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de  
9 Rectificatoria y Modificatoria, otorgada por JORGE  
10 BAYARDO BORJA CARRERA; JORGE BAYARDO BORJA MENA;  
11 GERMANIA ALEXANDRA BORJA MENA; y, GYNA MARGOT BORJA  
12 MENA, debidamente firmada y sellada en los mismos  
13 lugar y fecha de su otorgamiento.



DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO ENCARGADO  
DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Tomé nota de la Escritura Pública de  
2 Rectificatoria y Modificatoria contenida en el presente  
3 instrumento, al margen de la matriz de la Escritura  
4 Pública de Constitución de la Compañía de Transporte  
5 "BBCTrans COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante la DRA.  
6 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta del  
7 Cantón Quito el 25 de Noviembre del año 2.003, por JOSE  
8 BAYARDO BORJA CARRERA; JORGE BAYARDO BORJA MENA;  
9 GERMANIA ALEXANDRA BORJA MENA; y, GYNA MARGOT BORJA  
10 MENA.- Quito, a catorce (14) de Agosto del año dos mil  
11 tres.



DR. RAMIRO DAVILA SILVA

16 NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO ENCARGADO  
17 DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
2 Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la  
3 Superintendencia de Compañías, en los artículos  
4 segundo y tercero de la Resolución No. 03.Q.IJ.3361  
5 del 16 de Septiembre del 2.003, tomé nota al margen  
6 de las matrices de las escrituras públicas de  
7 Constitución de la Compañía "BBCTRANS COMPAÑÍA  
8 LIMITADA", otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de  
9 Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, el  
10 25 de Noviembre del 2.002; y, de Rectificatoria y  
11 Modificatoria, otorgada ante el Dr. Ramiro Dávila  
12 Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito,  
13 encargado de la Notaría Trigesima Sexta del Cantón  
14 Quito, por licencia concedida a su titular, el  
15 catorce de agosto del año dos mil tres, del contenido  
16 de la antedicha resolución, mediante la cual una vez  
17 cumplidos con los requisitos de Ley para el acto en  
18 mención, se aprueba las antes referidas escrituras  
19 públicas, y siento la presente razón. Quito a, 06 de  
20 Octubre del año 2.003



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de Septiembre del 2.003, bajo el número **044** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada las **SEGUNDAS** Copias Certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BBCTrans CIA. LTDA.**", otorgada el 25 de Noviembre del 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**; y, Escritura Publica Rectificatoria y Modificatoria otorgada el 14 de Agosto del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, encargado de la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA**, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **031**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **00411**.- Quito, a nueve de Enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-